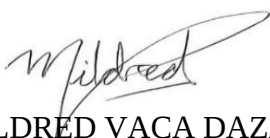


INFORME SECRETARIAL. N I 252954089001 202000136 00 (C202000136)

Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 18 de noviembre de 2022 solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, allegada por la parte demandante.


MILDRED VACA DAZA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

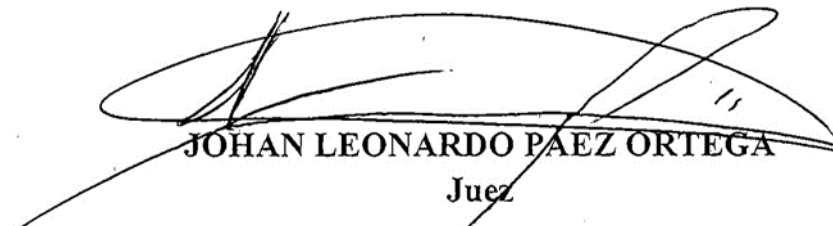
Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito allegado por la parte ejecutante y comoquiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado dispone:

- 1°. Decretar la terminación del presente proceso por pago de las cuotas en mora.
- 2°. Cancelar y levantar las medidas cautelares decretadas en este asunto; en caso de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición del Juzgado respectivo. Ofíciense.
- 3°. Autorizar el desglose de los documentos, de ser necesario.
- 4°. En firme esta decisión, **archivar** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHAN LEONARDO PÁEZ ORTEGA
Juez